

Rad. 13-001-33-33-000-2014-00296-00

Cartagena de Indias D.T. y C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Medio de control	Controversia Contractual
Radicado	13001-23-33-000-2014-00296-00
Demandante	Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Demandado	Municipio de Mahates
Vinculado	Aguas Canal del Dique S.A. E.S.P.
Magistrado Ponente	Óscar Iván Castañeda Daza

I. ASUNTO

Procede la Sala Unitaria a pronunciarse sobre el trámite correspondiente en el presente asunto.

II. CONSIDERACIONES

El magistrado sustanciador advierte que el proceso está en etapa probatoria, estando pendiente el recaudo de las probanzas decretadas en audiencia inicial, esto es, práctica de dictamen pericial e incorporación de probanzas documentales requeridas.

2.1. Sobre el dictamen pericial

En audiencia inicial celebrada el 15 de agosto de 2019 se decretó prueba pericial consistente en designar a un perito ingeniero civil con amplia experiencia en ejecución o consultoría en obras civiles institucionales para que rindiera un dictamen con el fin de responder los siguientes aspectos:

- a) Determinar el porcentaje de ejecución de las obras del convenio de apoyo financiero No. 100 de 2005, a cinco (5) de octubre de dos mil once (2011).
- b) Cuantificar, actualizados a la fecha del dictamen, los costos en que deberá incurrirse para poner en funcionamiento las obras del proyecto objeto del Convenio de Apoyo Financiero No. 100 de 2005 y de sus contratos derivados, ejecutadas a cinco (5) de octubre de dos mil once (2011).

En audiencia de pruebas celebrada el 16 de octubre de 2019 tomó posesión

Rad. 13-001-33-33-000-2014-00296-00

la señora Ulbia María Arguello Niebles en calidad de perito ingeniera civil de la lista de auxiliares de la justicia para llevar a cabo dictamen encomendado.

En la diligencia mencionada se determinó que también se requiere la experticia de perito ingeniero de estructuras e ingeniero hidráulico. En consecuencia, se requirió a la señora Arguello Niebles para que en calidad de perito ingeniera civil manifestara cuales son los puntos que abarcaría el perito ingeniero hidráulico y el perito ingeniero de estructuras. La señora Ulbia María Arguello Niebles mediante respuesta de 21 de octubre de 2019¹, señaló que el ingeniero hidráulico se encargaría de los siguientes puntos:

- “1. Revisar el diseño de la obra, y la obra misma, para constatar su funcionalidad en los precisos términos en que fue proyectada.
2. Revisar el diseño de la obra, y la obra misma, para constatar su funcionalidad en los precisos términos en que fue proyectada.
3. Diseñar la solución hidráulica para que funcione en los términos diseñados.
4. Informar al ingeniero especialista en estructuras para que este valore y diseñe lo que le compete con relación a las estructuras, muy especialmente el tanque elevado que se encuentra en el corregimiento de Evitar”.

Por su parte, el perito ingeniero de estructuras se ocupará de lo siguiente:

- “1. Revisar las estructuras de las obras.
2. Revisar y valorar el tanque elevado, la estructura del mismo y la estructura que lo soporta, que se encuentra en el corregimiento de Evitar.
3. Determinar si el tanque elevado y su estructura son susceptibles de reparaciones o si por el contrario se requiere construirlos nuevamente.
4. En caso de que se requiera construirlos nuevamente, diseñar la solución determinando cantidades de obra y valores.
5. Atendiendo a lo informado por el ingeniero hidráulico, diseñar las estructuras por él solicitadas, determinando cantidades de obra y valores”.

En virtud de la falta de especialistas en ingeniería de estructuras e hidráulica en la lista de auxiliares de la justicia, en virtud del artículo 218 del CPACA y el artículo 234 del CGP, el Despacho solicitó la colaboración del Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental de la Universidad de Cartagena para que dentro del término de diez (10) días, manifestara si contaba con personal experto en esas especialidades disponible para apoyar la realización de la prueba pericial.

Como consecuencia de lo expuesto, mediante oficio IH-CEX- 001-2021 de

¹ Folio 917-920 cuaderno No. 5 expediente digital.

Rad. 13-001-33-33-000-2014-00296-00

fecha 9 de marzo de 2021², el director del Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental de la Universidad de Cartagena remitió respuesta a la solicitud respecto al personal profesional propuesto y los costos estimados para la elaboración del dictamen de la siguiente manera:

Cuadro 1. Personal profesional propuesto, para la ejecución del peritazgo

PERSONAL PROPUESTO	Nombre	Profesión	Posgrados
Director del Proyecto	ALFONSO ARRIETA PASTRANA	Ingeniero Civil	Magister en Recursos Hídricos, Doctor en ciencias del Mar
Ingeniero civil experto en construcción	NORBERTO SABOGAL	Ingeniero Civil	
Ingeniero civil especialista en Recursos Hídricos o similar	EDWIN MARTINEZ	Ingeniero Civil	Magister en Recursos Hídricos
Ingeniero civil especialista en estructuras	MANUEL SALCEDO JARABA	Ingeniero Civil	Especialista en Estructuras
Ingeniero Electrico y/o electricista	LUIS MANUEL HERNANDEZ PASTRANA	Ingeniero Electricista	Especialista en Gerencia de Mantenimiento

Cuadro 2. Costos estimados.

PERSONAL	Cantidad	Dedicación	Duración	Asignación Mensual	Subtotal
Director del Proyecto	1,00	0,25	3,00	12000000,00	9.000.000,0
Ingeniero civil experto en construcción	1,00	0,50	3,00	7000000,00	10.500.000,0
Ingeniero civil especialista en Recursos Hídricos o similar	1,00	0,50	3,00	8000000,00	12.000.000,0
Ingeniero civil especialista en estructuras	1,00	0,50	2,00	8000000,00	8.000.000,0
Ingeniero Electrico y/o electricista	1,00	0,50	2,00	5000000,00	5.000.000,0
				Subtotal	44.500.000,0
Factor multiplicador					2,2
Costo de personal					97.900.000,0
Gastos directos	Unidad	Cantidad		Valor Unitario	Subtotal
Alquiler de vehículos,(2000cc) con gasolina, peajes, Conductor	Día	10,00		450000,00	4.500.000,0
Papeleña, Fotocopias, Mensajería, Planos	global	1,00		1000000,00	1.000.000,0
				Subtotal	5.500.000,0
TOTAL COSTO DE LA ASESORIA					103.400.000,0

No obstante, advierte la Sala Unitaria que se requirió de manera específica la disponibilidad y colaboración de peritos: ingeniero hidráulico y de estructuras para la realización de dictamen pericial decretado.

Sin embargo, el Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental de la Universidad de Cartagena referenció en su propuesta para la realización del dictamen a los siguientes profesionales: i) ingeniero civil experto en construcción, ii) ingeniero civil especialista en recurso hídricos o similar, iii) ingeniero civil especialista en estructuras e iv) ingeniero eléctrico y/o electricista con un costo estimado para la realización del dictamen pericial de \$103.400.000.

Si bien, el Instituto reseñado incluyó dentro de la propuesta para la realización del dictamen a ingeniero en estructuras, se echa de menos dentro de la misma al perito ingeniero hidráulico. Igualmente, hizo alusión a

² Folios 192-194 cuaderno 05 del expediente digital.

Rad. 13-001-33-33-000-2014-00296-00

Finalmente, dentro del expediente digital, obra memorial de poder especial, otorgado por el jefe de la oficina asesora jurídica de la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el señor Juan Carlos Covilla Martínez otorgado al abogado Faiber Hernán Martín Acosta, por lo tanto, se procederá a reconocerle personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental de la Universidad de Cartagena para que en el término de cinco (05) días contados desde la notificación de este proveído, manifieste si cuenta con personal experto en ingeniería hidráulica y de estructuras disponibles para apoyar la realización de la prueba pericial que tiene por objeto:

- a) Determinar el porcentaje de ejecución de las obras del convenio de apoyo financiero No. 100 de 2005, a cinco (5) de octubre de dos mil once (2011).
- b) Cuantificar, actualizados a la fecha del dictamen, los costos en que deberá incurrirse para poner en funcionamiento las obras del proyecto objeto del Convenio de Apoyo Financiero No. 100 de 2005 y de sus contratos derivados, ejecutadas a cinco (5) de octubre de dos mil once (2011).

PARÁGRAFO: El oficio deberá acompañarse copia de la demanda, del acta de la audiencia inicial y la de pruebas, así como del informe rendido por lo perito ingeniero civil visible o folios 903 - 906, en lo que indica cuáles son las tareas que deben abordar cada uno de los expertos para render dictamen pericial.

SEGUNDO: ADVERTIR al Instituto de Hidráulica y Saneamiento Ambiental de la Universidad de Cartagena que se limite a presentar propuesta para la realización del dictamen informando sobre perito ingeniero hidráulico y de estructuras, los cuales realizarán las tareas definidas en informe rendido por perito ingeniera civil visible a folio 903 a 906 del expediente. Por tanto, la estimación de gastos y costos que debe remitir el Instituto comprende únicamente las siguientes actividades:

2.1. El perito **ingeniero hidráulico** se encargará de lo siguiente:

1. Revisar el diseño de la obra, y la obra misma, para constatar su funcionalidad en los precisos términos en que fue proyectada.
2. Revisar el diseño de la obra, y la obra misma, para constatar su funcionalidad en

Rad. 13-001-33-33-000-2014-00296-00

los precisos términos en que fue proyectada.

3. Diseñar la solución hidráulica para que funcione en los términos diseñados.
4. Informar al ingeniero especialista en estructuras para que este valore y diseñe lo que le compete con relación a las estructuras, muy especialmente el tanque elevado que se encuentra en el corregimiento de Evitar.

2.2. El perito **ingeniero de estructuras** se ocupará de lo siguiente:

1. Revisar las estructuras de las obras
2. Revisar y valorar el tanque elevado, la estructura del mismo y la estructura que lo soporta, que se encuentra en el corregimiento de Evitar.
3. Determinar si el tanque elevado y su estructura son susceptibles de reparaciones o si por el contrario se requiere construirlos nuevamente.
4. En caso de que se requiera construirlos nuevamente, diseñar la solución determinando cantidades de obra y valores.
5. Atendiendo a lo informado por el ingeniero hidráulico, diseñar las estructuras por él solicitadas, determinando cantidades de obra y valores.

TERCERO: REQUERIR a Fiduprevisora S.A. para que dentro de tres (3) días contados desde la notificación de este proveído aporte documentación de recibos de consignación de manera legible o que se allegue certificación del funcionario que haga constar el contenido exacto y completo de cada uno de estos documentos.

PARÁGRAFO: El oficio deberá acompañarse de las documentales que se advierten a folio 849 a 852 y 870 a 872 del expediente en el cuaderno No. 5 del expediente, con el fin de que Fiduprevisora S.A. identifique las allegadas de manera ilegible.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al señor Faiber Hernán Martín Acosta, identificado con cédula de ciudadanía número 9.620.283 y tarjeta profesional número 188.217 del C.S de la J., de conformidad con el poder conferido visible a folio 934 a 935 del cuaderno No. 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
Magistrado